

Hasenkamp, 29 de abril de 2026

ORDENANZA N° 346/2026

VISTO

El Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final (PRO.DE.CO.), dispuesto en el marco de las previsiones de las Leyes Nacionales N° 20.785 y N° 26.348, Decreto N° 993/2008, Resolución N° 542/2021 y Ley Provincial N° 10.332, y;

CONSIDERANDO

Que, existe una importante cantidad de vehículos alojados en dependencias municipales;

Que, muchos de ellos, por el estado en que se encuentran, representan un riesgo para el ambiente y la salud pública, pudiendo constituirse en focos de contaminación;

Que, asimismo, la preservación y depósito de dichos vehículos implica la ocupación de espacios físicos y la erogación de recursos económicos y humanos por parte del Municipio;

Que, la situación descrita torna necesario someter tales vehículos al procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final, conforme al marco normativo vigente;

Que, resulta conveniente adherir al régimen establecido por la normativa nacional y provincial aplicable, a fin de dotar al Municipio de una herramienta legal adecuada para el tratamiento de automotores y motovehículos abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE HASENKAMP

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º: Adhiérase la Municipalidad de Hasenkamp a la Ley Nacional N° 26.348, de “Marco Normativo para Automotores Abandonados, Perdidos, Decomisados o Secuestrados”, al Programa



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP



Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final (PRO.DE.CO.), y a la Ley Provincial N° 10.332.

ART. 2º: Extiéndase el régimen referido en el artículo precedente a los motovehículos que se encuentren en idéntica condición.

ART. 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios, acuerdos y demás instrumentos necesarios con las autoridades competentes, a los fines de la aplicación e implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final (PRO.DE.CO.).

ART. 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar el producido del proceso de descontaminación, compactación y disposición final a una o más entidades de bien público con domicilio en la localidad, las que serán determinadas mediante acto administrativo fundado.

ART. 5º: Cumplido el procedimiento previsto en el programa referido en el artículo 1º, y previo a su compactación, los vehículos que, mediante informe técnico-mecánico, se encuentren en condiciones de utilidad para el cumplimiento de funciones propias del Municipio, podrán ser afectados provisoriamente al servicio municipal hasta tanto se resuelva su disposición final, debiendo contratarse en forma obligatoria el seguro de responsabilidad civil correspondiente.

ART. 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

ART. 7º: Refréndese, regístrese, publíquese.

Ma. Soledad Arredondo
Secretaria H.C.D.

Daniela V. Folmer
Presidente H.C.D.

MARIA JOSEFINA LEIVA CHAVES
Concejal J. x E.R.
Vice Pte. 1º

JUAN CARLOS MENDOZA
Concejal J. x E.R.

JUAN ANTONIO TREPO
Concejal J. x E.R.

ANABELLA ROSANA OCAÑO
Concejal J. x E.R.

ROSANA MARIELA VIDAZ
Concejal J. x E.R.

JUAN MANUEL KLOSS
Concejal A.M.P.E.R.

LAURA PATRICIA MONZÓN
Concejal A.M.P.E.R.
Vice Pte. 2º